

LEY Nº 9895

**Crédito suplementario para habilitar la
partida Nº 320 del Pliego de Gobierno
y Policía del Presupuesto General
de 1943.**

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

**El Congreso ha dado la ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder
Ejecutivo, para abrir un crédito suple-

mentario por la suma de doscientos se-
senta mil soles (S/o. 260,000.00), que
se destinarán a la habilitación de la par-
tida Nº 320, Listas Pasivas, del Pliego de
Gobierno del Presupuesto General vi-
gente.

Este crédito será cubierto con los ma-
yores ingresos que se obtengan en el ejer-
cicio presupuestal del año en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, pa-
ra su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los
treinta y un días del mes de diciembre
de mil novecientos cuarenta y tres.

E. Díez Canscco, Presidente del Se-
nado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Pre-
sidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secreta-
rio.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de
la República.

Por tanto: mando se publique y cum-
pla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Li-
ma, a los veinte días del mes de enero
de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

J. L. East.